

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2122/06

En San Cristobal de La Laguna, a día 10 de Noviembre de 2021, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2122/05 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

- MOYA TILOVER - CLUB BALONMANO SAN JOSE OBRERO

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, en los encuentros que se disputen como local, de un Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 3)

- CB SERIGRAFIAS CUCAS REALEJOS - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al OFICIAL SILVIANO RODRIGUEZ DE LA SIERRA MENDEZ del equipo CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, La conducta incorrecta y antideportiva, manifestada con actos reñidos con los deberes de respeto a los árbitros, siempre que no ocasione resultados lesivos o provoque la interrupción del partido..

Sancionar al Club CBLECOMAR13MAYO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (no tener los nombres en las camisetas).

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CLUB BALONMANO ARONA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARONA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, La falta de designación e inscripción en acta, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente..



4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)

- CB SERIGRAFIAS CUCAS LOS REALEJOS - KTM VALSEQUILLO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VALSEQUILLO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.P del Rgto. de Régimen Disciplinario, , La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 12.

- BM MORRO JABLE V.C. - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia física de un entrenador.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro, en concreto la jugadora 11 y la jugadora 12.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de los requisitos de uniformidad (no tener número en la parte delantera de la camisa ni en los pantalones)..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no presencia de un equipo en el terreno de juego con una antelación mínima de una hora sin concurrir causas que lo justifiquen..

- TURISMARK BALONMANO CAIMA - C.B. PUERTO DEL CARMEN

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CAIMA FUERTEVENTURA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro..

- CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CAÏMARIO LANZAROTE

Sancionar al ENTRENADOR MARCIAL FELIPE BRITO CORUJO del equipo CAÏMARIO LANZAROTE, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 del Rgto. de Régimen Disciplinario, protestar las decisiones de los componentes del equipo arbitral siendo descalificado tras haber sido amonestado y excluido.

5. OTROS ACUERDOS





RESOLUCION EXPEDIENTE DERECHOS DE FORMACIÓN A la vista de los informes remitidos por la FIBMFU y por la FIBMGC, este Comité ACUERDA: Estimar la solicitud formula por el CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE sobre el pago de compensación que tiene que percibir del CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO por los derechos de formación de la jugadora Doña YENEVA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ al reunir todos los requisitos establecidos en los art. 76 y 77 del Reglamento del Partidos y Competiciones (RPC en adelante) y con aplicación del art. 78 del RPC Cálculo para conocer el importe de las compensaciones. LETRA CONCEPTO PUNTOS N Número de años vinculada al club de origen desde juvenil inclusive ...: 2 2 C Categoría de la jugadora.....: Senior 3 E Equipos femeninos del Club de origen en la temporada anterior: 5 3 LETRA CONCEPTO PUNTOS P El importe en euros por punto (50% Asamblea de 2016) 6 € 6 I Categoría del primer equipo del club de destino de la jugadora...: Senior 3 K Inscripción en partidos internacionales en Selección Nacional ...: Ninguna 1 S Equipos base y juvenil femeninos club de destino temporada anterior.: 1 1 FORMULA APLICABLE: $(N+C+E) \times P \times I \times K \times S = (2 + 3 + 3) \times 6 \times 3 \times 1 \times 1 = 144 \text{ €}$ TOTAL A ABONAR: 144 € Se requiere al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE para que en el plazo de dos días contados a partir de hoy día 10/11/21, remita a la secretaría de la FECANBM el número de cuenta para recibir el pago de la referida cantidad. Se requiere al CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO el pago de la referida cantidad, que deberá abonar directamente al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE, pago que habrá que realizarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde que se le notifique la cuenta bancaria del Club reclamante, debiendo remitir a la FECANBM el comprobante de dicho pago. . Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado el pago, será de aplicación lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario y demás normativa de aplicación.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

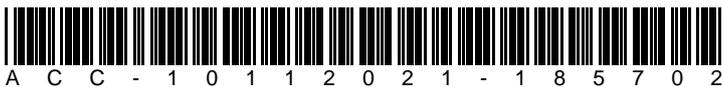
7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993



A C C - 1 0 1 1 2 0 2 1 - 1 8 5 7 0 2